



Outlook

RE: Solicitud de revisión y ajuste de adiciones contractuales – Instructores CAMPESENA 2026

Desde Ludwig Mauricio Rojas Delgado <lrojasd@sena.edu.co>**Fecha** Lun 24/08/2026 8:31**Para** Myriam Isabel Cordoba Belalcazar <micordoba@sena.edu.co>; contratacionsp <contratacionsp@sena.edu.co>**CC** Nelly Lorena Londoño Calderon <nlondonoc@sena.edu.co>

Cordial saludo, Myriam Isabel Cordoba Belalcazar.

Una vez revisada la solicitud presentada mediante el correo Proyección - Solicitud de revisión y ajuste de adiciones contractuales – Instructores CAMPESENA 2026, así como los soportes adjuntos correspondientes a los contratistas relacionados, me permito informar que se acepta y autoriza la modificación de contratos propuestos. En consecuencia, se autoriza continuar con el trámite correspondiente ante el Área de Contratación del Centro, verificando el cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales aplicables para la formalización de los respectivos modificatorios contractuales.

Agradezco mantener la trazabilidad del proceso y remitir oportunamente los documentos que requieran revisión y firma por parte de esta Subdirección.

Cordialmente,

**Ludwig Mauricio Rojas Delgado**

Subdirector (E)

Centro Agropecuario de Buga

lrojasd@sena.edu.co

PBX:5461500 Whatsapp 3186064659

Carretera Central Variante Buga - Tulúa

[am](#)[ook](#)[tter](#)[ube](#)[din](#)

De: Myriam Isabel Cordoba Belalcazar <micordoba@sena.edu.co>**Enviado:** lunes, 24 de agosto de 2026 7:46**Para:** Ludwig Mauricio Rojas Delgado <lrojasd@sena.edu.co>; contratacionsp <contratacionsp@sena.edu.co>**Asunto:** RV: Solicitud de revisión y ajuste de adiciones contractuales – Instructores CAMPESENA 2026

Cordial saludo, estimado Subdirector:

En mi calidad de supervisora de los contratos de prestación de servicios de instructores del área de CAMPESENA para la vigencia 2026, y en ejercicio de las funciones de seguimiento y control contractual, me permito poner en su conocimiento una situación advertida durante la revisión de la documentación relacionada con las adiciones efectuadas a los contratos, con el propósito de que se determine y adelante, por las instancias competentes, la actuación contractual a que haya lugar.

En el marco de dicha revisión, se advirtió una inconsistencia de carácter aritmético en la determinación del valor de la adición efectuada mediante los respectivos otrosí, situación que incide en el límite máximo de adición previsto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Para el caso objeto de revisión, el valor inicial del contrato corresponde a \$32.372.917. De acuerdo con el límite legal del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, el monto máximo de adición corresponde a \$16.186.458,50, sujeto a la aplicación del criterio de aproximación o redondeo que corresponda conforme a los lineamientos financieros y contractuales de la Entidad.

No obstante, mediante el otrosí suscrito el 31 de julio de 2026 se registró una adición por valor de \$16.581.250, evidenciándose una diferencia frente al límite anteriormente señalado.

Una vez advertida esta situación, y teniendo en cuenta que el valor correspondiente a la diferencia identificada se encuentra pendiente de ejecución, se considera necesario ponerla oportunamente en conocimiento de la Subdirección, con el fin de que, previo análisis y concepto de las áreas competentes, se determine la procedencia de efectuar el ajuste contractual correspondiente, de manera que las obligaciones pendientes de ejecución y los recursos asociados se mantengan dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico.

Lo anterior, en observancia de los principios de legalidad, responsabilidad, transparencia, planeación y protección de los recursos públicos, y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución y trazabilidad de los contratos.

Para los fines pertinentes, se adjunta la justificación para el Informe Técnico de Supervisión GCON-F-031, en el cual se documenta la situación advertida, se presentan las operaciones correspondientes y se deja constancia de la actuación adelantada por la supervisión una vez identificada la inconsistencia.

En consecuencia, respetuosamente solicito se impartan las orientaciones y se adelanten, por las dependencias competentes, las actuaciones jurídicas, financieras y contractuales que resulten procedentes para formalizar el ajuste correspondiente y efectuar los registros que haya lugar en el SECOP II.

Agradezco su atención y orientación frente al trámite a seguir.



Mirian Isabel Córdoba Belalcázar

Coordinadora Académica

Centro Agropecuario de Buga- Regional Valle

obladinos@sena.edu.co

+57 (2) 2376300 Ext 23393

Carretera central km2 variante Buga-Tuluá-Colombia



@SENAComunica

www.sena.edu.co

De: Myriam Isabel Cordoba Belalcazar <micordoba@sena.edu.co>

Enviado: jueves, 13 de agosto de 2026 18:06

Para: Ludwig Mauricio Rojas Delgado <lrojasd@sena.edu.co>; contratacionsp <contratacionsp@sena.edu.co>; Nelly Lorena Londoño Calderon <nlondonoc@sena.edu.co>

Asunto: Solicitud de revisión y ajuste de adiciones contractuales – Instructores CAMPESENA 2026

Cordial saludo, estimado Subdirector:

En mi calidad de supervisora de los contratos de prestación de servicios de instructores del área de CAMPESENA para la vigencia 2026, y en ejercicio de las funciones de seguimiento y control contractual, me permito poner en su conocimiento una situación advertida durante la revisión de la documentación relacionada con las adiciones efectuadas a los contratos, con el propósito de que se determine y adelante, por las instancias competentes, la actuación contractual a que haya lugar.

En el marco de dicha revisión, se advirtió una inconsistencia de carácter aritmético en la determinación del valor de la adición efectuada mediante los respectivos otrosí, situación que incide en el límite máximo de adición previsto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Para el caso objeto de revisión, el valor inicial del contrato corresponde a \$32.372.917. De acuerdo con el límite legal del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, el monto máximo de adición corresponde a \$16.186.458,50, sujeto a la aplicación del criterio de aproximación o redondeo que corresponda conforme a los lineamientos financieros y contractuales de la Entidad.

No obstante, mediante el otrosí suscrito el 31 de julio de 2026 se registró una adición por valor de \$16.581.250, evidenciándose una diferencia frente al límite anteriormente señalado.

Una vez advertida esta situación, y teniendo en cuenta que el valor correspondiente a la diferencia identificada se encuentra pendiente de ejecución, se considera necesario ponerla oportunamente en conocimiento de la Subdirección, con el fin de que, previo análisis y concepto de las áreas competentes, se determine la procedencia de efectuar el ajuste contractual correspondiente, de manera que las obligaciones pendientes de ejecución y los recursos asociados se mantengan dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico.

Lo anterior, en observancia de los principios de legalidad, responsabilidad, transparencia, planeación y protección de los recursos públicos, y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución y trazabilidad de los contratos.

Para los fines pertinentes, se adjunta la justificación para el Informe Técnico de Supervisión GCON-F-031, en el cual se documenta la situación advertida, se presentan las operaciones correspondientes y se deja constancia de la actuación adelantada por la supervisión una vez identificada la inconsistencia.

En consecuencia, respetuosamente solicito se impartan las orientaciones y se adelanten, por las dependencias competentes, las actuaciones jurídicas, financieras y contractuales que resulten procedentes para formalizar el ajuste correspondiente y efectuar los registros que haya lugar en el SECOP II.

Agradezco su atención y orientación frente al trámite a seguir.

**Mirian Isabel Córdoba Belalcazar****Coordinadora Académica**

Centro Agropecuario de Buga- Regional Valle

oblados@sena.edu.co

+57 (2) 2376300 Ext 23393

Carretera central km2 variante Buga-Tuluá-Colombia



@SENAComunica

www.sena.edu.co

**Myriam Isabel Cordoba Belalcazar**

Centro Agropecuario de Buga - Instructor G20

micordoba@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500

Carretera Central Variante Buga - Tulúa



@SENAComunica

www.sena.edu.co

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalcidudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.

**Ludwig Mauricio Rojas Delgado**

Centro Agropecuario de Buga - Subdirector de Centro

Grado 02

lrojasd@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500

Carretera Central Variante Buga - Tulúa



@SENAComunica

www.sena.edu.co

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalcidudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.